



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2022-00463-00.

PROCESO: IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD.

DEMANDANTE: ONARIS CECILIA FONTALVO MARTINEZ.

DEMANDADOS: RANULFO ANTONIO BOVEA SERENO, ASTRID DEL SOCORRO FONTALVO MERIÑO, JORGE ISAAC FONTALVO MERIÑO Y ROSA CECILIA MARTINEZ SEPULVEDA.

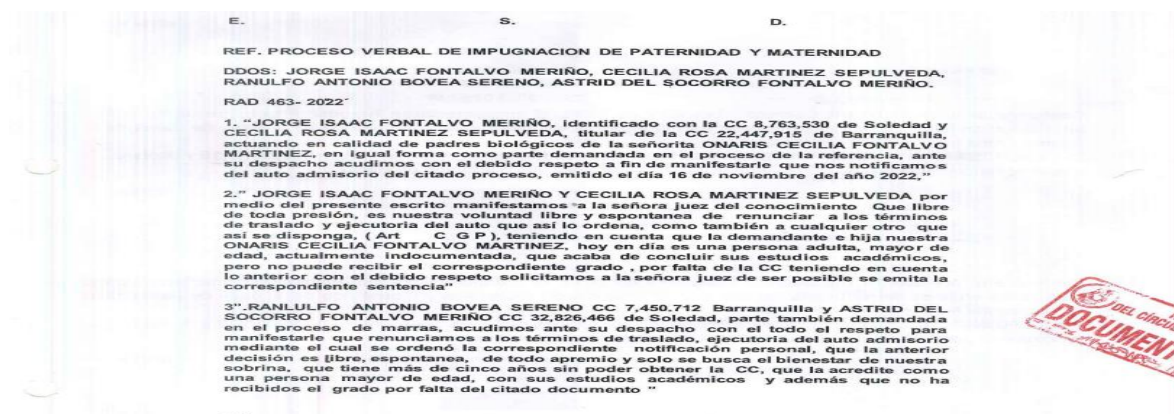
INFORME SECRETARIAL: Señora juez a su despacho el presente proceso de IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD, en el cual los señores RANULFO ANTONIO BOVEA, ASTRID DEL SOCORRO FONTALVO MERIÑO, JORGE ISAAC FONTALVO MERIÑO Y ROSA CECILIA MARTINEZ SEPULVEDA, allegan memorial autenticado en notaria en donde manifiestan que se dan por notificados del auto admisorio proferido dentro del citado proceso, así como su voluntad libre de renunciar a los términos de traslado y ejecutoria del auto admisorio de la presente demanda y a su vez solicitan se dicte sentencia de plano. Sírvese proveer junio 21 de 2023.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLANTICO,
JUNIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el anterior informe secretarial que da cuenta de la manifestación de los demandados los señores RANULFO ANTONIO BOVEA SERENO, ASTRID DEL SOCORRO FONTALVO MERIÑO, JORGE ISAAC FONTALVO MERIÑO Y ROSA CECILIA MARTINEZ SEPULVEDA, de darse por notificados del proceso que cursa en su contra y así mismo renunciar al termino de traslado y de ejecutoria del auto admisorio, requiriendo que este Despacho Judicial proceda a dictar Sentencia.



Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Celular:3012910568. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

Teniendo en cuenta el documento por ellos suscrito y autenticado, este Despacho judicial encuentra que no existe oposición alguna frente a las pretensiones contenidas en la demanda por lo anterior, es procedente tener por notificados por conducta concluyente desde la fecha de presentación del respectivo documento aludido líneas arriba.

Ahora en lo que atañe a solicitud de proferir sentencia de plano, no es partidaria de realizar dicho acto, en consideración a que no se sabe con certeza quienes son los verdaderos padres biológicos de la demandante, existiendo la necesidad de que a través de las pruebas científicas de ADN se esclarezca sin dubitación alguna, su verdadero estado civil, ello en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 386 del CGP. Así las cosas, como desde el mismo auto admisorio de la demanda se decretó la práctica de la prueba pericial de ADN, y la misma hasta la presente no se ha practicado, de conformidad con el numeral 2º del art.386 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, se procederá a señalar el día **martes 04 de julio del 2023, a las 8:00 A.M.** para que los señores JORGE ISAAC FONTALVO MERIÑO Y ROSA CECILIA MARTINEZ SEPULVEDA acompañados de ONARIS CECILIA FONTALVO MARTINEZ concurran al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES a practicársela, prueba que se considera suficiente para entrar a proferir fallo cuando se obtenga su resultado.

En mérito de lo expuesto este Despacho Judicial,

DISPONE:

1. **TENER** a los demandados señores RANULFO ANTONIO BOVEA, ASTRID DEL SOCORRO FONTALVO MERIÑO, JORGE ISAAC FONTALVO MERIÑO Y ROSA CECILIA MARTINEZ SEPULVEDA, debidamente notificados de la presente demanda desde la presentación del escrito de fecha 05/06/2023 y acéptese la renuncia de los términos del traslado y ejecutoria que hacen los citados.
2. NO acceder a proferir sentencia anticipada, por las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.
3. **Señalar** fecha para la práctica de la prueba de ADN, dentro del asunto referenciado. En tal sentido **Comuníquese** a las partes involucradas en este asunto señores JORGE ISAAC FONTALVO MERIÑO y ROSA CECILIA MARTINEZ SEPULVEDA acompañados de ONARIS CECILIA FONTALVO MARTINEZ, que han sido citadas para que comparezcan **el día 04 DE JULIO DE 2023, A LAS 8:00 A.M.** al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Celular:3012910568. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

Forenses, ubicada en la carrera 23 N°53D-56 en Barranquilla, a fin de proceder a la toma de las muestras necesarias para la práctica de la prueba de A.D.N. de conformidad con el numeral 2° del artículo 386 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, asumiendo el costo que se derive de tal procedimiento.

4. **Líbrese** las comunicaciones respectivas, junto con el formato debidamente diligenciado y advirtiéndole a las partes que deben prestar la colaboración necesaria para la toma de muestras y al demandado, que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada y la imposición de sucesivas multas hasta de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.